



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Jueves, 11 de enero de 1968

Núm. 8

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABO

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Ren

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 91

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Devolución de fianza

Habiendo solicitado don Angel Ipas Bagüés ("Comercial Candalija") la devolución de la fianza que hubo de constituir para tomar parte en el concurso de adquisición de artículos de vestuario y ropas de cama y mesa con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieran algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 88-6.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 3 de enero de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 110

#### NEGOCIADO DE CONTRATACION

##### Concurso-subasta

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1967, acordó:

1.º Declarar válido el acto de la primera fase del concurso-subasta de las

obras de transformación en firme bituminoso, de los caminos vecinales números 641 de Alfamén a la carretera de Cariñena a La Almunia; 669 de Encinacalba a Cariñena; 102 de la carretera de Cariñena a La Almunia a la de Muel a Herrera por Tosos; 304 de Villar de los Navarros a Herrera; 625 de Villar de los Navarros a Nogueras; 914 de Letux a Samper del Salz por Lagata, y 645 de Almonacid de la Cuba a la carretera de Daroca a Belchite, celebrado el pasado día 23 de diciembre de 1967.

2.º Admitir a la segunda fase de la licitación de referencia a los firmantes de los pliegos números uno, dos y tres, presentados por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A.; por "Corviam", Sociedad Anónima, y por don Francisco Lázaro Pardillos, respectivamente.

3.º Desechar el pliego número cuatro, presentado por "Aridos Domingo", S. A., por no ajustarse su documentación a la exigida en el pliego de condiciones económico-administrativas, que sirvieron de base al concurso-subasta.

4.º Publicar el anuncio de convocatoria de la segunda fase del concurso-subasta mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 39, norma 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, realizando los demás trámites reglamentarios previstos en dicho texto legal hasta la resolución definitiva de la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 39, norma 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, con la advertencia de que la apertura de los pliegos económicos se

efectuará el próximo día 15 de enero de 1968, a las doce horas, en el salón de sesiones del Palacio provincial, para cuyo acto se consideran citados los licitadores afectados.

Zaragoza, 4 de enero de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

\* \* \*

Núm. 111

#### NEGOCIADO DE CONTRATACION

##### Concurso-subasta

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1967, acordó:

1.º Rectificar el acuerdo plenario de 9 de diciembre de 1967, quedando redactado en la siguiente forma: Declarar válido el acto de la primera fase del concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales números 621 de Sofuentes a Castiliscar, y número 868 de Sofuentes a Sos del Rey Católico, celebrado el pasado día 1 del mes de diciembre.

2.º Admitir a la segunda fase de la licitación los pliegos números dos, tres y cuatro, presentados por "Construcciones Caveró", S. A., por don Julián Vidaurre Díez y por don Eduardo Andrés Martínez.

3.º Desechar las proposiciones números 1 y 5, suscritas por don Florencio Suescún Rodríguez y don Vicente Lahoz Laudo por no ajustarse estrictamente al pliego de condiciones.

4.º Publicar el anuncio de convocatoria de la segunda fase del concurso-subasta mencionado, conforme a lo pre-

visto en el artículo 39, norma 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, realizando los demás trámites reglamentarios previstos en dicho texto legal hasta la resolución definitiva de la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 39, norma 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, con la advertencia de que la apertura de los pliegos económicos se efectuará el próximo día 15 de enero de 1968, a las doce horas, en el salón de sesiones del Palacio provincial, para cuyo acto se consideran citados los licitadores afectados.

Zaragoza, 4 de enero de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

Núm. 112

## NEGOCIADO DE CONTRATACION

### Concurso-subasta

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1967, acordó:

1.º Declarar válido el acto de la primera fase del concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso, supresión de badenes y doble tratamiento superficial de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, kilómetro 12 al 20, celebrado el pasado día 18 de diciembre de 1967.

2.º Admitir a la segunda fase de la licitación de referencia al firmante del único pliego presentado por don Francisco Lázaro Pardillos.

3.º Publicar el anuncio de convocatoria de la segunda fase del concurso-subasta mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 39, norma 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, realizando los demás trámites reglamentarios previstos en dicho texto legal hasta la resolución definitiva de la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 39, norma 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, con la advertencia de que la apertura de los pliegos económicos se efectuará el próximo día 15 de enero de 1968, a las doce horas, en el salón de sesiones del Palacio provincial, para cuyo acto se consideran citados los licitadores afectados.

Zaragoza, 4 de enero de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

Núm. 113

## NEGOCIADO DE CONTRATACION

### Concurso-subasta

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1967, acordó:

1.º Declarar válido el acto de la primera fase del concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales números 607 de Castejón de Valdejasa a la carretera de Gallur a Sangüesa y número 851 de Castejón de Valdejasa a la carretera de Zuera a Luna, celebrado el pasado día 23 de diciembre de 1967.

2.º Admitir a la segunda fase de la licitación de referencia a los firmantes de los pliegos números uno y dos, presentados por "Corviam", S. A., y por don Francisco Lázaro Pardillos, respectivamente.

3.º Publicar el anuncio de convocatoria de la segunda fase del concurso-subasta mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 39, norma 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, realizando los demás trámites reglamentarios previstos en dicho texto legal hasta la resolución definitiva de la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 39, norma 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, con la advertencia de que la apertura de los pliegos económicos se efectuará el próximo día 15 de enero de 1968, a las doce horas, en el salón de sesiones del Palacio provincial, para cuyo acto se consideran citados los licitadores afectados.

Zaragoza, 4 de enero de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.515

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Grupo Distribución de Combustibles Sólidos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Distribución de Combustibles Sólidos, encuadrado en el Sindicato Provincial del Combustible:

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Distribución de Combustibles Sólidos, encuadrado en el Sindicato Provincial del Combustible, y

Resultando que con fecha 7 de octubre próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en el mismo no determinarán ni elevarán los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas dando cumplimiento así a lo establecido por Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Distribución de Combustibles Sólidos, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de los artículos expedidos por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1967. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1967. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1967. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

## TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

### *Ambito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio sindical afectará a todas las empresas y trabajadores que ejerzan sus actividades dentro de Zaragoza capital y su provincia, y aquellas que, residiendo las casas centrales fuera de este territorio, desarrollen sus actividades dentro de él.

### *Ambito personal*

Art. 2.º Dentro de la expresada delimitación territorial, el presente Convenio afectará a las empresas, almacenisnas, mayoristas e importadores de carbón, así como a los minoristas y trabajadores que se rigen por la Reglamentación de Comercio, con el alcance que se concreta en las estipulaciones de este Convenio. Queda excluido el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

### *Ambito temporal*

Art. 3.º El presente Convenio tendrá vigencia de un año, a partir del día 1.º de agosto de 1967, considerándose prorrogado tácitamente de año en año si en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de expiración no se ha solicitado oficialmente su revisión o rescisión.

### *Jurisdicción e inspección*

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se está a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial del Combustible, que actuará de Presidente, dos vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros

de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

### *Denuncia*

Art. 7.º El Convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 9.º Si las conversaciones, deliberaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo que excediera a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

### *Incumplimiento*

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

### *Garantías*

Art. 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 12. Ambas representaciones, económica y social, hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en este Convenio no determinarán ni elevarán los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

### *Mejoras económicas Retribuciones*

Art. 13. Las retribuciones del personal comprendido en el presente Convenio

no estarán integradas por los siguientes conceptos:

a) Salario base mínimo.  
b) Aumento por Convenio, consistente en cantidades variables, diarias o mensuales, según categorías.

c) Plus de asistencia por día de trabajo efectivo.

Los conceptos anteriores vienen recogidos en la tabla de salarios que, como anexo, se acompaña al Convenio.

### *Gratificaciones*

Art. 14. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como la paga de beneficios, se abonarán con los salarios totales establecidos en el presente Convenio.

Igualmente se acuerda abonar a todos los productores afectados una gratificación de 1.000 pesetas para solemnizar la festividad de San José Artesano, abonándose el día laboral inmediatamente anterior al 1.º de mayo de cada año.

### *Premios de antigüedad*

Art. 15. Los cuatrienios actuales son sustituidos por trienios, sin limitación de número. Se computarán a partir de la fecha de ingreso en la empresa y se harán efectivos, dentro de cada categoría, por el importe que a cada uno corresponda.

### *Vacaciones*

Art. 16. Las vacaciones anuales retribuidas a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio serán las siguientes:

Productores con más de 20 años de antigüedad en la empresa, 30 días naturales.

De 10 a 20 años de antigüedad, 25 días naturales.

De 5 a 10 años de antigüedad, 20 días naturales.

Resto de personal, 15 días laborales.

En los casos de asistencia a residencias de Educación y Descanso, aquellos productores que tengan derecho sólo a 15 días de vacaciones, les serán concedidos dos días más.

Las vacaciones se abonarán con los salarios totales establecidos.

### *Horas extraordinarias*

Art. 17. Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a las cantidades figuradas en la tabla que se acompaña al Convenio como anexo núm. 2.

*Jornada de trabajo*

Art. 18. Se recomienda a las empresas afectadas por este Convenio la implantación de la jornada intensiva, especialmente durante el verano. En todo caso se recomienda el establecimiento de la semana inglesa.

*Prendas de trabajo*

Art. 19. Lo establecido en la resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), reconociendo a los mozos de almacenistas de carbón el derecho a suministro de un "mono" con una duración máxima de seis meses, se hará extensivo a todo el personal obrero de las empresas comprendido en este Convenio, siempre que, por la índole de su trabajo, precisen de dicha prenda. Igualmente facilitarán a sus productores prendas de agua para el desarrollo de su función, en caso necesario.

*Finalización de tareas*

Art. 20. En compensación a las mejoras que se introducen en el Convenio, los trabajadores se obligan, en caso de finalización de descarga de vagones, finalización de entregas a clientes, entradas desde la estación, servicios urgentes a clientes fijos y servicios urgentes (a juicio de la empresa), a realizar tales trabajos con el carácter de obligatoriedad que se expresa. No obstante, en los casos de difícil interpretación o siempre que creen animosidad, podrán, después de haber efectuado el trabajo, acudir a la Comisión interpretativa. En ningún caso los trabajadores harán una jornada continuada, en el curso del día, que les impida descansar, al menos, diez horas.

*Enfermedad y accidentes de trabajo*

Art. 21. Independientemente de lo que determina el artículo 57 de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en el Comercio, en caso de enfermedad o accidente de trabajo las empresas se comprometen a abonar a sus trabajadores, a partir del primer día de

baja y mientras tal situación subsista, el complemento de los salarios íntegros y demás gratificaciones correspondientes a su categoría profesional, durante un mes al año, a los productores fijos, y durante quince días, también al año, a los eventuales, teniendo el productor la obligación de cumplir escrupulosamente las prescripciones de carácter facultativo que se le hagan.

*Sanciones*

Art. 22. Las faltas injustificadas al trabajo se sancionarán de la siguiente forma:

*Para el trabajador que cobre por meses o quincenas:*

1 falta: 25 %

2 faltas: 50 %

3 faltas: 75 %

4 faltas: pérdida total del plus de asistencia.

*Para el trabajador que cobre por semanas*

Una falta: 25 por 100.

Dos faltas: 65 por 100.

Tres faltas: pérdida total del plus de asistencia.

Las faltas justificadas darán lugar exclusivamente a la pérdida del plus que corresponde al día en que la falta se produzca.

*Absorción*

Art. 23. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Art. 24. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

*Categorías profesionales. Asimilación de categorías*

Art. 25. Los técnicos de grado superior, jefes administrativos, contables, cajeros y apoderados concertarán sus remuneraciones libremente con las empresas, bien entendido que rebasarán, en todo caso, las retribuciones máximas que, por todos los conceptos, se pacten en este Convenio. Para la percepción de las mejoras económicas por aquellas categorías profesionales no mencionadas en este Convenio, se procederá a su asimilación, teniendo en cuenta la Reglamentación de Comercio y las disposiciones publicadas sobre asimilación en orden a la Seguridad Social y, en caso de duda, será la Comisión interpretativa la que resuelva.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido por la Reglamentación nacional de Comercio.

Segunda. Se adjuntan al presente Convenio las tablas de salarios. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas representaciones manifiestan la imposibilidad de confeccionarlas, debido a las especiales características del trabajo.

Tercera. A los efectos del Decreto de 21 de septiembre de 1960 y las Ordenes ministeriales de 8 de mayo y 14 de junio de 1961, dadas las dificultades de consignar en el anexo adjunto el salario-hora profesional correspondiente a cada categoría, se consigna a continuación la fórmula siguiente para hallarlo:

$$\text{Salario-hora} = \frac{(\text{Sb} + \text{A}) \times 365 + (\text{P.A.} \times 365) + \text{T} + \text{N} + \text{B} + 1000}{365 - (\text{D} + \text{F} + \text{V}) \times 8}$$

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la

Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo núm. 1

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Sal. base cotización	Sal. total Convenio	Plus asist.	Cómo hallar el salario-hora profesional
Oficial administrativo	3.150	5.248	25	$(SB + A) \times 365 + (P.A. \times 305) + T + N + B + 1000$ $365 - (D + F + V) \times D$
Auxiliar administrativo	2.520	3.520	25	
Aspirante	2.520	2.520	15	<b>Explicación de conceptos</b> Sb = Salario base Convenio. A = Antigüedad. P.A. = Plus asistencia. 365 = Días del año. 305 = Días que restan deduciendo domingos y festivos no recuperables. T = Gratificación 18 de Julio. N = Gratificación de Navidad. V = Vacaciones. D = Domingos. F = Fiestas no recuperables. B = Beneficios. 8 = Jornada legal de trabajo. 1000 = Gratificación fiesta San José Artesano.
Ordenanza	2.610	2.520	15	
Botones (de 18 años o más)	2.520	2.520	15	
Botones (menor de 18 años)	1.680	1.680	15	
<b>Diario</b>				
Encargado de almacén	3.420	179	25	
Capataz	96	147	25	
Chofer de primera	96	137	25	
Chofer de segunda	96	134	25	
Oficial de primera	96	137	25	
Oficial de segunda	96	134	25	
Mozo especializado	90	129	25	
Mozo no cualificado	84	128	25	
Personal de limpieza: 84 pesetas jornada completa; 25 pesetas hora.				
Nota. — Cuando se trate de empresas minoristas el plus de asistencia queda reducido al 50 por 100.				

Anexo núm. 2

CUADRO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría	1.ª y 2.ª		3.ª y 4.ª					
	hora	hora	hora	Festivos				
Oficial administrativo	37	44	74		Capataz	31	37	62
Auxiliar administrativo	25	28	49		Chofer de primera	29	35	58
Aspirante administrativo	16	20	32		Chofer de segunda	28	34	57
Ordenanza	18	22	36		Oficial primero	29	35	58
Botones (mayores de 18 años)	16	20	32		Oficial segundo	28	34	57
Botones (menores de 18 años)	9	11	18		Mozo especializado	27	33	55
Encargado de almacén	38	47	76		Mozo no cualificado	27	33	54

**SECCION SEXTA**

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1967, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta general del presupuesto ordinario  
85. Cabañas de Ebro

Cuenta general del presupuesto extraordinario  
6667 Santa Eulalia de Gállego

Cuenta general de administración del patrimonio

85 Cabañas de Ebro

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

85 Cabañas de Ebro

Expediente de suplemento de crédito

6671 Malanquilla  
6718 Baracuellos de la Ribera  
102 Longares

Expediente de habilitación de crédito

32 Fuendejalón

Expediente de transferencia de crédito

6713 Embid de la Ribera  
42 Monterde (1967)

Presupuesto municipal ordinario

6668 Novillas (1968)  
6697 La Zaida  
21 Nonaspe  
33 Mesones de Isuela  
54 Fuentes de Ebro  
86 Nigüella (1968)

Presupuesto municipal extraordinario

103 Daroca (número 2)

Proyecto presupuesto extraordinario

68 Fuendejalón

Padrón de Beneficencia

6671 Villanueva de Huerva  
100 Sos del Rey Católico

*Padrón de tasa de rodaje*

51 Lecina  
101 Talamantes

*Rectificación del padrón de habitantes*

101 Talamantes

Núm. 109

ALAGON

A los efectos del artículo 29 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por don Alfredo Remiro Serrano se ha solicitado licencia municipal para ampliación de instalación de industria ganadera de vaquería y establos para aumento de capacidad, en la calle del paseo de la Azucarera, sin número, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alagón, 4 de enero de 1968. — El Alcalde, Luis Latorre.

Núm. 108

MUNEBREGA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, pudiendo presentar reclamaciones aquellos vecinos que se crean perjudicados:

Presupuesto municipal extraordinario.

Ordenanza de sanidad veterinaria. Munébrega, 5 de enero de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 105

UNCASTILLO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza);

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 31 de diciembre próximo pasado, aprobó inicialmente el proyecto de instalación de una piscina municipal por un importe de 2.089.917,96 pesetas.

El proyecto de referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de un

mes, según establece el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, para que puedan examinarlo los residentes vecinos y las entidades y contribuyentes radicantes en el término municipal, pudiendo unos y otros formular las reclamaciones escritas que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Uncastillo, 5 de enero de 1968. — El Alcalde, Isidoro Abadía.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 94

JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio de arrendamientos urbanos número 447 de 1967, instado por don Aurelio Colom Tena, representado por el Procurador don Bernabé Juste, contra otro y don José-Luis Morera Ferrás, ha acordado se emplace a dicho demandado, cuyo paradero se ignora, para que en término de seis días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado se expide la presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 93

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 43 de 1967, instados por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de "Industrias Fransa", S. A. contra don Santiago Marín, de esta vecindad (calle Corona de Aragón, número 47), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago

de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audencia de este Juzgado, para el día 22 de febrero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Gales-Royal" de 19 pulgadas, número 62461; valorado en 12.000 pesetas.

Otro televisor igual marca que el anterior, de 19 pulgadas, núm. 56161; valorado en 12.000 pesetas.

Una cocina de butano, de cuatro fuegos, marca "Aytona", con horno y botella incorporada; valorada en pesetas 4.500.

Cinco mesitas de televisor, en forja y hierro; valoradas en 3.500 pesetas.

Una lavadora marca "Aytona", valorada en 4.000 pesetas.

Tres refrigeradores de aire, marca "Sterling"; valorados en 12.000 pesetas.

Una cocina mixta, a gas butano y electricidad con horno, marca "Aytona"; valorada en 6.000 pesetas.

Un hornillo de tres fuegos, marca "Lackey"; valorado en 2.500 pesetas.

Otra cocina mixta, eléctrica y butano con horno, marca "Lackey"; valorado en 6.000 pesetas.

Siete ventiladores, marca "Aepi"; valorados en 5.000 pesetas.

Tres ventiladores, marca "Imesa"; valorados en 2.000 pesetas.

Tres planchas eléctricas, marca "Calor", y otra AEG; valoradas en 2.500 pesetas.

Dos ollas a presión, marca "Auri", otra "Magefesa" y otra "Decar"; valoradas en 4.000 pesetas.

Cinco aparatos radio-transistores, marca "Askar"; valorados en pesetas 5.500.

Dos cafeteras eléctricas de un brazo; valoradas en 12.000 pesetas.

Un calentador de butano, marca "Daniels"; valorado en 2.000 pesetas.

Una ducha eléctrica, marca "Flek"; valorada en 2.500 pesetas.

Una máquina divisuma, "Hispano Olivetti", eléctrica; valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Lexicon 80", "Hispano Olivetti"; valorada en 6.000 pesetas.

Un armario de despacho, metálico; valorado en 2.500 pesetas.

Una mesa de despacho metálica; valorada en 1.500 pesetas.

Tres convertidores para UHF, "Teleconver. Colonial"; valorados en pesetas 3.000.

Un convertidor "Dymatra" y otro "Croll"; valorados en 2.000 pesetas.

Un transistor "Marconi" y otros dos "Sanyo", de pilas y corriente eléctrica; valorados en 4.000 pesetas.

Dos armarios de cocina, con dos puertas y dos cajones; otro, con cuatro puertas y un cajón, y otro con cinco puertas y cuatro cajones, esmaltados en azul; valorados en pesetas 6.000.

Otro armario de cocina con cuatro puertas y tres cajones, en blanco; valorado en 1.000 pesetas.

Dos cepillos eléctricos, marca "Pimer"; valorados en 800 pesetas.

Dos batidoras marca "Axpe"; valoradas en 600 pesetas.

El derecho de traspaso de un local sito en el número 11 de la calle de San Vicente Mártir, dedicado a la venta de electrodomésticos; valorado en 90.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y en cuanto el derecho de traspaso está sujeto a la acción que sobre el mismo pueda ejercitar el propietario del inmueble por lo prevenido en la vigente legislación de arrendamientos urbanos.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho.— El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 90

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido por este Juzgado al número 373 de 1966, sobre hurto, contra los penados Angel y Domingo Gómez Tornos, y para hacer efectivas las costas causadas y a que fueron condenados, he acordado proceder a la venta en primera y pública subasta la mitad proindiviso de las fincas que luego se dirán, propiedad de los mismos, que les fueron embargadas para garantizar las responsabilidades pecuniarias:

1.º Mitad indivisa de un campo regadío en la partida de "Los Pozos", en término municipal de Alpartir, polígonos 11, 12, 13, parcela 147 de 90

áreas de superficie; lindante: al Norte, Cayetano Cormán Navarro; Sur, Ayuntamiento; Este, barranco, y Oeste, Juliana Gil Pérez, siendo tasada dicha mitad indivisa pericialmente en 20.000 pesetas.

2.º Mitad indivisa de un campo secano, plantado de almendros de la misma partida que el anterior, polígonos 11, 12, 13, parcela 160, de 71 áreas 25 centiáreas de superficie; lindante: al Norte, Ayuntamiento; Sur y Este, monte de "Los Solanos", y Oeste, barranco "Valdeoscuro"; tasada dicha mitad proindiviso, pericialmente, en pesetas 4.000.

La subasta tendrá lugar el día 15 de febrero del año en curso, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose que para tomar parte en la misma será requisito imprescindible consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo de los bienes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercias parte del justiprecio; podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros y que los títulos de propiedad no han sido presentados, debiendo ser suplidos a su costa por los postores.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.— El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario: P. A., (ilegible).

Núm. 96

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 302 de 1965 se tramitan autos de menor cuantía instados por "Cooperativa Territorial de Transportes de Zaragoza", representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Francisco González Millán, rebelde, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública segunda subasta con la rebaja del 25 % los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 25 de enero próximo, a las once horas.

Un camión "Pegaso", de 140 HP, matrícula M-95.648. Tasado en pesetas 30.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 98

LA CAROLINA (Jaén)

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en cumplimiento a ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 156 de 1963, sobre estafa, contra Alfonso García Montalvo, por medio de la presente se notifica a los perjudicados que después se dirán, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén dictó sentencia en 1 de abril de 1965, condenando al procesado Alfonso García Montalvo, como autor responsable de tres delitos de estafa sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de tres meses de arresto mayor por cada uno de estos delitos, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de estas condenas y a que indemnice en 315 pesetas a cada uno de los perjudicados siguientes: Alfonso Rodrigo Rodríguez, Vicente Ruiz Sánchez y Antonio Fernández Quintanilla, condenándose también al procesado al pago de las costas procesales, y por auto de 3 de agosto de 1967 se ha acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, en la misma causa, rectificar la anterior sentencia en el sentido de estimar que los hechos ocurridos en Bailén y en El Centenillo son constitutivos de dos faltas de estafa sin la concurrencia de circunstancias, por las cuales procede imponer a su autor, Alfonso García Montalvo, la pena de veinte días de arresto menor por cada una de ellas, manteniendo la parte dispositiva de dicha sentencia en sus restantes pronunciamientos.

Perjudicados:

Alfonso Rodrigo Rodríguez, vecino de El Centenillo (La Cuesta, sin número), y últimamente vecino de Madrid, en la actualidad en ignorado paradero.

Vicente Ruiz Sánchez, vecino de El Centenillo (calle Juan Ortega, sin número), y últimamente en Caiatayud, ignorando su actual paradero.

Antonio Fernández Quintanilla, vecino de El Centenillo (calle Oliva, sin número), y últimamente de Puertollano, ignorando su actual paradero.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos perjudicados, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en La Carolina a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario: P. H., (ilegible).

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 45

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 176 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Izuzquiza Arana" S. A., representada por el Procurador señor Escudero, contra el propietario de "Saneamientos Aragón", vecino de esta capital, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", de 120 espacios, número 351295; valorada en 6.000 pesetas.

Un armario "Penta-Selección", de los puertos, metálico, de un metro de altura; valorado en 1.800 pesetas.

Una máquina calculadora, eléctrica, "Hispano Olivetti", multisuma (24 Gt), número 2319620; en 14.000 pesetas.

Cuarenta armarios "Carmen", de diferentes tamaños; en 8.000 pesetas.

Una estantería "Permar", desmontable, de 4 metros por 3, por 0,50; valorada en 3.000 pesetas.

Otra estantería desmontable, tubular, de 6 por 5 por 3 metros; en pesetas 4.000.

Tres pilas de duchas, en porcelana blanca; en 1.500 pesetas.

Diez metros tubería de plomo de 3/4 pulgadas; en 1.500 pesetas.

Quince metros de tubería de plomo de 1/2 pulgadas; en 1.000 pesetas.

Un calentador "Villani-Orbegozo"; valorado en 3.500 pesetas.

Doscientos nueve metros de tubo de acero, de sección rectangular, de unos seis metros de largo; en 25.000 pesetas.

Dos fregaderos de cromo-niquel, marca "Terka-Hergon", de dos pilas; valorados en 4.500 pesetas.

Un fregadero igual que el anterior, pero de una sola pila; en 1.500 pesetas.

Tres pilas de ducha marca "Plastic", de hierro esmaltado; en 1.500 pesetas.

Dos armarios grandes de baño, marca "Carmen"; en 5.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de enero, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en don Valentín Sorolla, domiciliado en San Félix, número 2), excepto la estantería tubular.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 99

#### ORIHUELA (Alicante)

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 117 de 1966 sobre lesiones, ha acordado se cite al responsable civil subsidiario que luego se expresará a fin de que el día 18 de enero y hora

de las once de su mañana comparezca, sin excusa ni pretexto alguno, ante este Juzgado municipal al objeto de celebrar el correspondiente juicio, bajo los apercibimientos que establecen los artículos 420 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para citación del responsable civil subsidiario Antonio Pérez Grau, en ignorado paradero, expido el presente en Orihuela a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 18

B O R J A

##### Cédula de citación

El señor Juez comarcal sustituto de esta ciudad en virtud de providencia del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 76 de 1967, sobre daños, que pende en este Juzgado, ha mandado citar al denunciado desconocido, autor de referidos daños, a fin de que el día 26 de enero próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado con las pruebas de que intente valerse en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en el Parque de San Francisco, número 2), al objeto de celebrar dicho juicio, con la prevención que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, advirtiéndole a su vez del que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de pertinente aplicación.

Y para que tenga lugar lo acordado expido y firmo la presente en Borja a veintiocho de diciembre del mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Juan Claramonte.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . . 150 pesetas

Semestre . . . . . 280 "

Año . . . . . 500 "

Especial para Ayuntamientos: Año, 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones